



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2024-00282-00
DEMANDANTE:	BANCO DE OCCIDENTE NIT. #890.300.279-4
DEMANDADO:	RODOLFO ALONSO HENRIQUEZ GOMEZ. C.C. # 1.065.578.996.

En vista de que la presente demanda ejecutiva, reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s., y 422 y s.s. del Código General del Proceso, el juzgado;

R E S U E L V E:

PRIMERO. - Librar orden de pago a favor de BANCO DE OCCIDENTE, en contra de RODOLFO ALONSO HENRIQUEZ GOMEZ, para que la segunda pague al primero, las siguientes cantidades y conceptos:

- 1) CAPITAL: Por la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/L (\$68.493.827), por concepto de capital vencido de la obligación contenida en el pagaré sin número adosado a la demanda.
 - 1.1. Por el valor de los intereses corrientes sobre la pretensión del numeral anterior, los cuales ascienden a la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$4.925.927) causados al día 13 de abril de 2024.
 - 1.2. Por el valor de los intereses moratorios sobre la pretensión del numeral anterior, liquidados sobre la tasa máxima legal permitida, causados desde el día 14 de abril de 2024, y hasta cuando se efectúe la satisfacción plena de la obligación.
- 2) COSTAS: sobre estas se resolverá en su debida oportunidad.

SEGUNDO. - Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada en el artículo 431 del Código General del Proceso.

j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Recepción de memoriales: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 5885691 ext.117

TERCERO. – Notifíquese a la parte demanda del mandamiento de pago en la forma Indicada en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO. - Hágase entrega de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada al momento de la notificación.

QUINTO. – Reconózcase personería jurídica al Doctor CARLOS ANDRES OROZCO TATIS, como apoderado judicial de la parte demandante con las facultades conferidas en el poder.

SEXTO.- Reconózcase como abogado sustituto al Doctor CARLOS HECTOR VIDAL HERNÁNDEZ.

SEPTIMO. -Téngase a las sociedades RED PROCESAL SAS y LITIGAR PUNTO COM SAS (Litigando) como dependientes judiciales del apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

ACP

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36a3577a1741530e71dc39b8d3afd1a534a681362affbb87c5e7004930eeaf3b**
Documento generado en 09/05/2024 04:43:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>